



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 039-2025-A/MDLL

Llaylla, 17 de febrero del 2025

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

VISTO:

Expediente Administrativo N°508 de fecha de 13 de febrero del 2025, suscrito por el Sr. Eucadio Gutarra Guillen, identificado con DNI N°20969292, quien solicita; **EL RECONOCIMIENTO DE LA JUNTA VECINAL "EL MIRADOR"** del C.P Hermosa Pampa, Informe N°049-2025-SGDSM/ROV/MDLL, de fecha 13 de febrero del 2025, suscrito por el Sub Gerente de Desarrollo Social Municipal de la Municipalidad Distrital de Llaylla, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV numeral 1.1, señala expresamente principio de legalidad. "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, en cumplimiento a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, artículo IV del Título Preliminar, cuya finalidad de los gobiernos locales es el de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, conforme al Artículo 2° inciso 13° y 17° de la Constitución Política del Estado, establece que: "El derecho de asociarse y constituir diferentes formas de organización jurídica y el derecho a participar en forma individual y asociada en la vida política, económica, social y cultural de la Nación;

Que, del mismo modo, el Artículo 113° numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante los mecanismos de Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, asimismo en el 117° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los vecinos tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en comités de gestión establecidos por resolución municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico;

Que, de conformidad al Acta de reunión ordinaria, de fecha 09 de febrero del 2025, los beneficiarios realizaron su proceso de elección de autoridades, debiéndose reconocer;





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, mediante Expediente Administrativo N°508 de fecha de 13 de febrero del 2025 suscrito por el Sr. Eucadio Gutarra Guillen, identificado con DNI N°20969292, solicita el reconocimiento de la Junta Vecinal del "EL MIRADOR" del C.P Hermosa Pampa;

Que, mediante el Informe N°049-2025-SGDSM/ROV/MDLL, de fecha 14 de febrero del 2025, suscrito por el Sub Gerente de Desarrollo Social Municipal, solicita el reconocimiento mediante resolución de Alcaldía a la Junta Vecinal "EL MIRADOR" del C.P Hermosa Pampa.

Que, por lo expuesto, de conformidad con el inciso 6), del Artículo 20 de la ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, a la **JUNTA VECINAL "EL MIRADOR"** del C.P Hermosa Pampa, Distrito de Llaylla, Provincia de Satipo, Región Junín, quien ejercerá sus funciones por un periodo de un (01) año desde su elección; que estará conformado por la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°
PRESIDENTE	EUCADIO GUTARRA GUILLEN	20969292
VICEPRESIDENTE	ISAAC INOC ROJAS MALPARTIDA	46859504
SECRETARIO	RIGOBERTO CARHUAPOMA QUISPE	23274373
TESORERO	JIM MILER LLANCARI USCAMAYTA	74316993
VOCAL	JACINTO SAMANIEGO RAMOS	19973678

ARTÍCULO SEGUNDO. -DEJAR sin efecto toda disposición municipal que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO. -ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución a quienes corresponda para su reconocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA
Bach. Noemi D. De La Cruz Maldonado
ALCALDESA